

Comité Nacional de Fiscalización

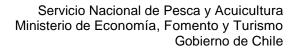
GENERALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

PRESENCIA EN TERRENO

Las actividades de fiscalización que realiza el personal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en terreno tienen como objetivo verificar que los sujetos que realizan la actividad operan dando cumplimiento a la normativa sectorial y y realizar vigilancia epidemiológica; estas actividades de terreno pueden incluir actividades de difusión. El cometido se extiende desde que el funcionario sale de la oficina hasta que retorna a ella, sin perjuicio que excepcionalmente, dicha actividad tenga derecho al subsidio denominado viático y que el punto de salida o de llegada puede ser a un punto distinto al de la oficina. En un cometido de fiscalización se puede efectuar una o más inspecciones.

Las herramientas de fiscalización que se aplican en terreno son de mayor costo, razón por la cual reviste importancia el diseño de éstas en relación a los lugares donde se hará efectiva. Al respecto, para la realización de actividades de fiscalización en terreno se deben aplicar siempre las siguientes reglas generales de procedimiento:

- La solicitud de cometido debe gestionarse oportunamente en función a la planificación regional de la fiscalización.
- Las fiscalizaciones deben efectuarse siempre por dos o más funcionarios, excepto en aquellas situaciones en que el Servicio autorice la actuación de sólo uno.
- Antes de una acción operativa debe verificarse que se cuenta con todos aquellos elementos, equipos o implementos requeridos, conforme a la naturaleza de la actividad inspeccionada. Por ejemplo, credencial, actas de incautación, talonario de citaciones, actas de entrega de incautación, pautas de inspección, instrumentos de medición, sellos, material de muestreo o necropsia, entre otros elementos.
- El fiscalizador debe estar siempre informado y disponer de la normativa vigente (LGPA, reglamentos y sus normas, especialmente de la relacionada con la región donde se desempeña. Además, debe tener un manejo de las resoluciones publicadas por el Servicio que establecen procedimientos a los agentes del sector y de los documentos de referencia para la fiscalización elaborados por las respectivas Subdirecciones, que se incluyen en el presente Manual.
- Los procedimientos definidos en el presente Manual deben cumplirse estrictamente. En aquellos casos en los cuales los procedimientos establecidos no permiten abordar una situación en particular, se deberá consultar a la Dirección Regional y/o Dirección Nacional, respecto del procedimiento a adoptar. No obstante, lo anterior, si la acción de fiscalización no permite consultas, el fiscalizador del Servicio resolverá de acuerdo a criterios aplicados en situaciones similares, realizando la consulta respectiva e informando a la Dirección Regional y dejando constancia de dicha situación con posteridad a la inspección en el informe de fiscalización respectivo.





Comité Nacional de Fiscalización

En la preparación del cometido se define el lugar y objetivo, en concordancia con el programa de fiscalización establecido por la región, análisis de los perfiles de riesgo de los usuarios a fiscalizar, equipamiento requerido, personal institucional e interinstitucional que participará, entre otros. Por lo anterior, previo a toda actividad de verificación en terreno, se debe tener presente la revisión de los siguientes elementos básicos para la ejecución del cometido:

PREVENCIÓN DE RIESGO PARA SALIDAS A TERRENO

El Servicio deberá proveer al funcionario de todos los implementos que le permitan cumplir con las normas de seguridad e higiene, protección de las condiciones ambientales adversas (frío, calor, lluvia, rayos UV) y elementos accesorios que le permitan ejecutar adecuadamente su función, conforme a los Protocolos de trabajo en terreno para los funcionarios de SERNAPESCA, el cual estará disponible para vuestro conocimiento en intranet del servicio. Además, capacitar continuamente en temas de prevención de riesgos a los funcionarios con la finalidad de que tomen conocimiento sobre los riesgos y medidas de control a las cuales se estén expuestos en sus labores.

MEDIOS DE TRASLADO

El Servicio deberá proveer o gestionar el medio de transporte adecuado que trasladará al Funcionario durante el cometido. Si utiliza vehículo institucional, debe consultar su disponibilidad y solicitar su uso conforme al procedimiento establecido al efecto por el Departamento Administrativo del Servicio.

PRESENTACIÓN EN EL LUGAR DE LA FISCALIZACIÓN

El fiscalizador deberá presentarse ante el responsable que corresponda según el tipo de actividad e instalación (Jefe de Flota o Encargado de Recepción, Capitán, Patrón de Pesca, Jefe de Centro de cultivo, Jefe de centro de acopio, Encargado de laboratorio, Administrador de la planta, pescador recreativo, etc.), identificándose con su credencial e informando el objetivo y alcance de la actividad de fiscalización a realizar para que se le otorguen las facilidades del caso. Ante una obstaculización de la actividad de fiscalización se deberá proceder a solicitar apoyo de la Fuerza Pública o Autoridad Marítima notificando al responsable y responsables solidarios si los hubiere, dejando constancia escrita de los hechos ante ella, remitiendo copia de la denuncia al Tribunal. En situaciones como ésta, cabe señalar que el fiscalizador debe agotar todos los medios para realizar efectivamente la inspección, resguardando debidamente su seguridad personal.

En inspecciones a buques pesqueros o naves que prestan servicio a la acuicultura, el fiscalizador ante cualquier alteración o incongruencia en la información registrada, solicitará a la Autoridad Marítima retener las bitácoras para su peritaje, el que deberá ser efectuado por dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, el fiscalizador, en su calidad de Ministro de Fe, deberá tener una fotocopia de las anotaciones de las bitácoras que le interesan y a pie de página pondrá la leyenda "Copia fiel de su original", anotando la fecha de la inspección, su nombre y su firma.



Comité Nacional de Fiscalización

ACCIÓN FISCALIZADORA

La acción fiscalizadora de SERNAPESCA se despliega conforme al proceso de planificación, diseño y ejecución de todas las labores orientadas a gestionar el cumplimiento de las normas por parte de los actores sectoriales. La acción fiscalizadora, se ejecuta, en consecuencia, mediante la aplicación de estrategias que buscan cumplir los objetivos señalados en el Plan Nacional de Fiscalización.

Para cada una de estas estrategias, utilizadas por las unidades técnicas (pesca, acuicultura e inocuidad y certificación) se detallan, sus tres características principales:

- Programas de Control: Corresponden a agrupamientos de actividades de fiscalización que tienen por objetivo abordar riesgos comunes de incumplimiento. Por tanto los procedimientos de fiscalización se asocian a los programas de control.
- Procedimientos de Fiscalización: Procedimiento que debe seguirse para verificar el cumplimiento de las normas sectoriales. Estos procedimientos son en algunos casos complementados con instructivos específicos que se deben seguir en determinadas actuaciones; ejemplos de ellas son: uso de determinados equipos en la medición de la longitud de un determinado tipo de molusco (en el control del tamaño mínimo de extracción) o actividades específicas para efectuar necropsias en los centros de cultivo, en la verificación del estado sanitario.
- Recopilación de la Información de los Procesos de Fiscalización: Información que debe ser recolectada de los procesos de fiscalización, registrándose los resultados de las actividades desarrolladas por el personal de SERNAPESCA.

* * *